

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
AVISO DE SESIÓN PÚBLICA DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2025

Conforme con lo previsto en el artículo 98-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 65, fracción II y 66, fracciones I, II y III del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 6, 7, fracción I, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, así como el 6 de los Lineamientos para el uso de tecnologías de la información y comunicación en las sesiones, reuniones, recepción de medios de impugnación, promociones y notificaciones electrónicas; se hace del conocimiento público que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado realizará **Sesión Pública**, misma que se llevará a cabo de manera **presencial el jueves 6 seis de noviembre del presente año a las 12:00 doce horas**, con la finalidad de desahogar la siguiente:

SESIÓN PÚBLICA DE PLENO	
ORDEN DEL DÍA	
PRIMERO	Análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Sentencia del Recurso de Apelación TEEM-RAP-027/2025 , interpuesto por J. Antonio Bernal Bustamante, en contra de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos políticos del Instituto Electoral de Michoacán. Magistrado Ponente: Adrián Hernández Pinedo.
SEGUNDO	Análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-238/2025 , promovido por Norma Velarde Guzmán, en contra del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. Magistrada Ponente: Amelí Gissel Navarro Lepe.
TERCERO	Designación y toma de protesta del Maestro René Arau Bejarano, como Secretario Instructor y Proyectista, adscrito a la Ponencia de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos y de la Licenciada María de Lourdes Aguilar Zavala como Actuaría adscrita a la Secretaría General de Acuerdos.

Lo anterior, para los efectos legales procedentes.

AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.